



RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DEL 13 DIC 2012

"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO- SPC

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 12 numeral 18 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley*".

Que el artículo 13 de la Ley No. 87 del 29 de noviembre de 1993, señala que los organismos y entidades, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto No. 1826 del 3 de agosto de 1994 reglamentario de la Ley No. 87 de 1993, en sus artículos 4 y 5 establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesión y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.

Que el artículo 4 del Decreto No. 1826 de 1994, determina que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en el Decreto No. 2145 de 1999.

Que la Directiva Presidencial 02 de 1994, determina el desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y reafirma las funciones de la Oficina de Control Interno establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Que la Directiva Presidencial 01 de 1997, proporciona las directrices y precisa el desarrollo del Sistema de Control Interno, señalando que le compete a la Oficina de Control Interno, apoyar a los directivos en el desarrollo del Sistema, reevaluar los planes, fomentar la cultura del autocontrol de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo, y coadyuvar y participar para implantar adecuados instrumentos de gestión y gerencia.

Que la Directiva Presidencial 04 de 2000, fortalece el Control Interno en el marco de la Política de lucha contra la corrupción y se establecen los mecanismos para el nombramiento de los Jefes de Oficina de Control Interno del Orden Nacional.



13 DIC 2012

Prosperidad
para todos

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 000523 DE

DE 2012

HOJA No. 2

"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC"

Que el Decreto No. 1599 del 20 de mayo de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para el Estado Colombiano, el cual establece una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto No. 1599 del 20 de mayo de 2005, determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley No. 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que la Circular No. 003 del 23 de septiembre de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno en las Entidades del Orden Nacional y Territorial, establece que las entidades deberán contar para la implementación del MECI 1000:2005 con un Equipo de Trabajo Institucional con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad así: un Grupo Directivo, un Grupo Operativo y un Grupo Evaluador.

Que mediante Acta Número 025 del día 07 de diciembre del 2012, se suscribió el compromiso para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

Que el Decreto No. 4150 de 2011, enuncia las funciones del Director General en su artículo 12, entre las cuales menciona el numeral 3° "Diseñar el plan estratégico de la entidad y los planes y programas institucionales necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Entidad" y numeral 19° "Implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión Institucional de la Unidad, acorde con la normatividad vigente."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC, como órgano de coordinación y asesoría de la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, estará conformado por:

1. El Director General, quien lo preside o su delegado
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo o su delegado
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
4. El Jefe de la Oficina de Tecnología o su delegado
5. El Director de Infraestructura o su delegado
6. El Director de Logística o su delegado
7. El Director de Gestión Contractual o su delegado
8. El Director de Administrativo y Financiero o su delegado
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado



"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC"

El Director General, podrá delegar en un funcionario del nivel jerárquico inmediatamente inferior. Para los demás integrantes del Comité, en caso de presentarse delegación, esta deberá recaer en un cargo del mismo nivel jerárquico o en su defecto del nivel inmediatamente inferior al del principal, siempre y cuando pertenezca a la misma área.

El funcionario delegado podrá representar únicamente a una dependencia y tener una continuidad razonable en la delegación para garantizar las funciones y objetivos del Comité.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, se desempeñará como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son Funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, de conformidad con las normas vigentes.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, dentro de los planes, políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y los resultados obtenidos por las dependencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC.
7. Presentar a consideración del respectivo Director General las propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

1. Citar a las sesiones del Comité
2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
3. Llevar el Libro de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Coordinar con las dependencias los temas a tratar en cada sesión.
5. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO QUINTO: SESIONES. Las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, serán:



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO **000523** DE **13 DIC 2012** DE 2012 HOJA No. 4

"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC"

1. **Ordinarias:** El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos dos (2) veces al año.
2. **Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

PARÁGRAFO: Las sesiones se podrán realizar de manera virtual, dejando para ello los respectivos registros de calidad.

ARTICULO SEXTO. QUORUM: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTAS. De las reuniones del Comité, el Secretario Técnico levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión, aprobación y firma en un término no superior a 3 días hábiles.

Las actas del Comité serán suscritas por el Director General o su delegado y por el Secretario Técnico

ARTÍCULO OCTAVO: El presidente del Comité, podrá invitar a las reuniones a cualquier servidor Público o de cualquier entidad u organismo, con el fin de garantizar el mejoramiento de los Sistemas de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13** días del mes de **DICIEMBRE** de Dos mil doce.

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS

Director General (e) Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC



**ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECI 1000:2005
EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC**

ACTA No.025

Bogotá, D. C. a los 07 días del mes de Diciembre de 2012

El suscrito Director General (e) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, conjuntamente con el Equipo Directivo de la Entidad existente a la fecha, manifiestan su interés de coadyuvar de manera directa y recurrente a la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la *Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC*, a través de la expedición de un acto administrativo por medio del cual se adopta y reglamenta el Modelo Estándar de Control Interno, en cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Entidad Pública y en particular a lo establecido en el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005.

El Sistema de Control Interno que se adopta, se constituirá en un instrumento gerencial que permita el cumplimiento de los objetivos fijados por la Entidad en desarrollo de su función institucional y el mejoramiento de la gestión, así como la cualificación del ejercicio del Control Interno con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de sus fines sociales.

Esta herramienta fundamental, le permitirá a la Entidad Pública desarrollar, implementar y mantener en operación el Sistema de Control Interno establecido en la Ley 87 de 1993. Con base en este Modelo Estándar de Control Interno se busca unificar criterios y parámetros básicos de Control Interno, procurando construir la mejor forma de armonizar los conceptos de control, eliminando la dispersión conceptual existente, permitiendo una mayor claridad sobre la forma de desarrollar la función administrativa del Estado.

Este Sistema se constituye en una herramienta de control que tiene la ciudadanía para analizar el Grado de gestión de la Entidad, contribuye a la calidad de la gestión institucional, a la cualificación de los Planes de Mejoramiento, el fenecimiento de las Cuentas, el ejercicio del Control Interno Contable, el cumplimiento de las medidas de austeridad y Lucha contra la Corrupción, entre otros Aspectos.

El suscrito **JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS**, Director General (e) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC y su Equipo Directivo expresan su compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema



de Control Interno que se adopta para la Entidad, conforme al **Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005** y convoca a los demás niveles directivos y a todos los servidores públicos, a poner en marcha los métodos y procedimientos necesarios para que el Control Interno se convierta en un medio efectivo para el cumplimiento de la Misión y los objetivos institucionales de la Entidad Pública. Igualmente, el suscrito y su equipo Directivo se comprometen a adelantar la sensibilización sobre el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y a generar y estimular la participación de los Servidores Públicos a su cargo en pro del Diseño, Implementación, Desarrollo, Seguimiento y Evaluación del mismo. Así mismo, se compromete a tener en cuenta las recomendaciones y observaciones producto de la Evaluación Independiente de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, como un insumo básico dentro del proceso de planeación y seguimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 07 del mes de Diciembre de 2012

Director General (e)

NOTIFICADOS:

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo (Asignación de funciones)

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Director Administrativo y Financiero (e)

Director de Gestión Contractual

Subdirector de Construcción y Conservación